PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE
GESTIÓN AMBIENTAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20233960
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA FUNDACIÓN SUYUSAMA,

Entre los suscrito a saber **JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.585.037 de Cali, Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, proferido por el Señor Alcalde de Pasto y actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PASTO**, persona jurídica de derecho público, con NIT 891280000-3,, y quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO, de una parte y por la otra, **LA FUNDACIÓN SUYUSAMA**, registrada como entidad sin ánimo de Lucro, según acta de constitución como persona jurídica, de fecha 16 de abril de 2014, ante Cámara de Comercio de Pasto Nariño, Representada Legalmente por ERMINSUL IVAN DAVID PABON, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 98.323.239, de San Pablo Nariño, hemos decidido, en virtud del Decreto 092 de 2017, celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y el Plan de Acción de la Entidad.

2. El Municipio de Pasto requiere de alianzas con entidades público o privada con amplia experiencia en la temática a desarrollarse, para el cumplimiento de los objetivos institucionales como entidad del Estado, de acuerdo las competencias constitucionales, legales y en el marco del Plan de Desarrollo.

3. El Municipio de San Juan de Pasto debido a la gran biodiversidad de su ambiente encuentra necesario contar con una herramienta que permita identificar las acciones puntuales referentes a la implementación de estrategias de diagnóstico y monitoreo ambiental comunitario sostenible, diagnóstico ambiental, social- cultural y económico- productivo de las 55 familias campesinas priorizadas, localizadas en el corregimiento de El Encano, municipio de Pasto, Implementación de procesos formativos teórico – prácticos, mediante la estrategia de Escuela Viva (formación de formadores) 6 sesiones, desarrollo de una sesión practica para el intercambio de conocimientos y saberes comunitarios en los municipios de Tangua, Guachucal y Pasto, diseño e implementación de una propuesta de comunicación relacionada con los procesos culturales del área de estudio.

4. Que en este sentido, el municipio de Pasto, desde la Secretaría de Gestión Ambiental en el banco de programas y proyectos de inversión municipal tiene registrado el proyecto denominado "CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA Y OTROS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PASTO", con código BPIN 2022520010099 de 29 de diciembre

diciembre de 2022, el cual está acorde con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo "Pasto La Gran Capital 2020-2023".

5. El convenio a celebrarse entre La Fundación Suyusama y el municipio de Pasto, contempla la ejecución del Pago por Servicios Ambientales, que tiene como propósito la conservación mediante acciones de preservación y restauración de ecosistemas estratégicos que presten servicio ambiental de provisión, de calidad y regulación hídrica ubicados en la zona rural del Municipio de Pasto, proporcionando un incentivo económico a personas como propietarios o poseedores de fe en predios priorizados de acuerdo a la normativa vigente y los problemas de deforestación.

6. En tal sentido, con la implementación del esquema de pago por servicios ambientales fundamentado en lo dispuesto por el Decreto 1007 de 2018, se tiene como propósito preservar y conservar los ecosistemas estratégicos a través de la implementación de métodos y técnicas sostenibles en el uso y manejo de los recursos naturales, tales como sistemas de producción agroecológica, economía social, solidaria y feminista, turismo de naturaleza, diversificación productiva, manejo sostenible de bosques, entre otras. Esto implica la participación activa de las comunidades locales, como sujetos constructores sociales, el diseño e implementación de la estrategia, asegurando que sus necesidades y preocupaciones sean consideradas

7. La Secretaria de Gestión Ambiental, se encuentra en la implementación de estrategias ambientales, donde se contemple dentro de uno de sus proyectos, la participación activa de las comunidades locales, como sujetos constructores sociales, asegurando sistemas de producción agroecológicas enfocadas a una economía social solidaria, mediante la diversificación productiva manejo sostenible de bosques turismo de naturaleza entre otros.

8. Que la celebración del convenio de asociación entre el Municipio de Pasto y LA FUNDACIÓN SUYUSAMA, se encuentra justificado en los documentos de Estudios previos y mediante Acto Administrativo de Justificación- Resolución, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015

En razón de lo expuesto, el presente CONVENIO se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO. Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y la FUNDACIÒN SUYUSAMA, en la Implementación de un modelo de gestión del incentivo PSA que contribuya a la protección ambiental y que a su vez promueva el desarrollo socio-económica sostenible de las familias en el corregimiento de Encano, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas, en el marco del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA Y OTROS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"**, con código BPIN 2022520010099 de 29 de diciembre de 2022

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	F	Servicios

SEGMENTO	**77**	Servicios Medioambientales.
FAMILIA	**10**	Gestión Ambiental.
CLASE	**16**	Planeación Ambiental.
PRODUCTO	**04**	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales
CÓDIGO: 77101604		

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES A CARGO DE LA FUNDACIÓN SUYUSAMA: Durante la ejecución del objeto del convenio, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.-) Adelantar las gestiones y demás trámites necesarios para la plena e idónea ejecución de este convenio y de los convenios que de él se deriven.

2.-) Validar y fortalecer la estrategia de sostenibilidad de Pago por servicios ambientales a través de:

a) Visitas predio a predio para la validación del PSA
b) Validar el incentivo de 25 familias agroecológicas
c) Análisis de mercado de 30 familias carboneras
d) Implementación de procesos formativos teórico - prácticos mediante Escuela Viva (formación de formadores) en 6 sesiones
e) Sesión practica de intercambio de saberes comunitarios Pasto, Guachucal y Tangua
f) Entrega del incentivo económico bimensual a 55 beneficiarios del Corregimiento del Encano Municipio de Pasto
g) Realizar una estrategia de comunicación relacionada con los procesos culturales y tradicionales del área de estudio.

3.-) Entrega de productos esperados

a) Acuerdo de voluntades firmados con los/as beneficiarios/as del PSA.
b) Informes de seguimiento a las áreas conservadas del PSA.
c) Informes de pago a las familias del PSA.
d) Informe de resultados de la estrategia de implementación de desarrollo socioeconómico sostenible del PSA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. SUYUSAMA, debe disponer la capacidad técnica y demás insumos necesarios para la ejecución del convenio de asociación, de acuerdo a las actividades y sectores priorizados por el Municipio de Pasto – Secretaría de Gestión Ambiental, en el Corregimiento de EL Encano Municipio de Pasto Nariño
2. Cumplir con el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones y directrices que disponga el Municipio de Pasto – Secretaría de Gestión Ambiental

3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y promover alternativas de solución a las mismas.
5. Presentar los informes a su cargo en el desarrollo del convenio
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fé durante la ejecución del convenio.
7. Mantener indemne al Municipio.
8. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
9. Llevar la contabilidad de acuerdo a las normas vigentes en Colombia, de tal manera que permita en cualquier momento establecer como se ha ejecutado los recursos.
10. En todo caso, SUYUSAMA efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que se realicen por parte de la supervisión.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Durante la ejecución del objeto del convenio, el Municipio deberá cumplir con las siguientes:

1. Proporcionar la información necesaria relacionada con la priorización de las áreas y familias objeto del incentivo de pago por servicios ambientales.

2. Realizar los correspondientes giros de los recursos para la realización del convenio con SUYUSAMA de acuerdo a los valores y forma de pago acordadas.

3. Designar a los representantes de la Secretaría de Gestión Ambiental para asistir a las reuniones que sean programadas con ocasión del convenio cuando hubiere lugar a ello.

4. Ejercer la supervisión a través de la Subsecretaría de Gestión Ambiental Rural respecto al cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio.

5. Suscribir las modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el presente convenio.

6. Realizar los correspondientes Registros presupuestales.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, a partir de la firma del acta de inicio previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución..

CUARTA,. VALOR DEL CONVENIO.

Se estima el valor total del convenio en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHEO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($571.428.571,43) M/CTE**, del Proyecto denominado "CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA Y OTROS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PASTO", con código BPIN 2022520010099 de 29 de diciembre de 2022, conforme al presupuesto anexo, que hace parte integral del presente (Anexo presupuesto), financiado de la siguiente manera:

Siendo aportes del Municipio de Pasto, la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000) M/CTE**, correspondiente al 70% del valor del convenio.

Y el aporte de la FUNDACIÒN SUYUSAMA, la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($171.428.571,43) M/CTE**, correspondiente al 30% del valor del convenio.

QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES DE LAS PARTES:

La totalidad del aporte realizado por el Municipio en el presente convenio de asociación será entregado a la Fundación SUYUSAMA, de la siguiente manera:

- ✓ El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte del municipio, en calidad de PAGO ANTICIPADO, una vez se encuentre legalizado el convenio.
- ✓ El valor restante mediante informes mensuales de avance del convenio, previa presentación, aprobación, entrega física y digital de los informes mensuales.

Que se transferirán previa presentación de informe de actividades realizadas y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo, y previo los trámites administrativos reglamentarios.

Cada pago se realizará previa presentación, aprobación y entrega de los informes correspondientes debidamente aprobados por la Supervisión, Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos y parafiscales a que haya lugar.

Parágrafo: Los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo y los trámites administrativos y reglamentarios, las retenciones e impuestos y descuentos a las que haya lugar por pago de cuentas serán a cargo de la Fundación SUYUSAMA.

Parágrafo: Los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo y los trámites administrativos y reglamentarios, las retenciones e impuestos y descuentos a las que haya lugar por pago de cuentas serán a cargo de la DE LA FUNDACIÓN SUYUSAMA.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El convenio a celebrar cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

- **Por parte del Municipio**

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2023003405	08/06/2023	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / d.e 1% / CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA Y OTROS SERVICIOS E / AMBIENTE Y DESARROLLO	$100,000,000	$100,000,000

			SOSTENIBLE / AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Fortalecimiento del desempeño ambiental de l		
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / R.B. 1% / CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA Y OTROS SERVICIOS E / AMBIENTEYDESARROLLOSOSTENIBLE / AMBIENTEYDESARROLLOSOSTENIBLEFORTALECIMIENTODELDESEMPEÑOAMBIENTALDELOSSECTORESPRO	$300.000.000	$300.000.000
				Total	$400.000.000

El presente certificado de disponibilidad presupuestal cuenta con los recursos suficientes para respaldar el convenio. De acuerdo al presupuesto general del Municipio para la vigencia fiscal 2023 documento expedido por la Oficina de Presupuesto del ente territorial.

la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 171.428.571.43) corresponde al 30% del valor del Convenio, será el aporte de la FUNDACIÓN SUYUSAMA

SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del presente contrato de convenio de asociación se ejecutará de en la ciudad de Pasto- Departamento de Nariño"

OCTAVA.- GARANTÍA. En aplicación de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la cuantía y forma de pago del convenio, EL MUNICIPIO DE PASTO exigirá a la Fundación SUYUSAMA. La constitución de las siguientes garantías, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio médiate constitución de una garantía única a favor del municipio de Pasto, con los siguientes amparos.

a). **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

b). **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por el cien por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipo con una vigencia por el término de duración del convenio y seis (6) meses más, numeral 2 Articulo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015

c) **PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIONES**: por un valor equivalente al cinco por ciento 5% del valor del mismo con vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.
La Supervisión de la Ejecución y avance del convenio la realizará la Secretaria de Gestión Ambiental, quien cumplirá con las siguientes funciones:

1. Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Fundación SUYUSAMA.
2. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad.
3. Exigir a la fundación SUYUSAMA, la información que considere pertinente para el buen cumplimiento de sus obligaciones.

4. Formular a la Fundación SUYUSAMA, las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados durante la ejecución del convenio.
5. Mediar en los casos que se amerite.
6. Rechazar las actuaciones que no se ajusten al convenio.
7. Emitir los certificados de satisfacción correspondientes, como requisito previo al pago del valor del convenio, de acuerdo a la forma de pago.
8. Las demás establecidas en la ley, reglamentos y los necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

En todo caso deberán seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente proceso, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA.- CESIÓN. LA FUNDACIÓN SUYUSAMA no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio (Inciso 3° Artículo 41 de la ley 80 de 1993). La contravención a esta cláusula por parte de la FUNDACIÓN SUYUSAMA, facultará al Municipio, para hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente convenio. Adicionalmente el Municipio no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario.

DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el 18 de la Ley 1150 de 2007 y las dispuestas en la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS. El incumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN SUYUSAMA de cualquiera de las obligaciones contraídas, le acarreará una sanción pecuniaria, en calidad de multa, que impondrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones del convenio por parte de LA FUNDACIÓN SUYUSAMA, este pagará al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Este valor podrá ser tomado por el Municipio, de los pagos que deba realizar. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda reclamar una indemnización mayor por estimar que el valor de los perjuicios sufridos supera la suma antes mencionada.

DÉCIMA CUARTA.-CADUCIDAD DEL CONVENIO. Mediante acto administrativo motivado, EL MUNICIPIO podrá declarar a LA FUNDACIÓN SUYUSAMA la caducidad del convenio, por las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales que contemplen tal facultad, y con el procedimiento y efectos consagrados en esas disposiciones.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES DEL CONVENIO. El MUNICIPIO queda facultado para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el convenio conforme a las reglas contenidas en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CON TERCEROS. La totalidad de los compromisos contractuales pactados con terceros que se deriven de la ejecución de este convenio, en particular aquellos de tipo laboral, son de responsabilidad exclusiva de LA FUNDACIÓN SUYUSAMA, por lo tanto el Municipio no adquiere ningún tipo de vínculo contractual o laboral con terceros involucrados.

DECIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA OCTAVA.- INTEGRALIDAD. Hacen parte del convenio los siguientes documentos: El Proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, el Estudio previo de este convenio y aquellos documentos que se deriven de la legalización y la ejecución de este convenio.

DECIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente convenio, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por LA FUNDACIÓN SUYUSAMA bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente convenio no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: La FUNDACIÓN SUYUSAMA se obliga a mantener INDEMNE al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga causa las actuaciones de LA FUNDACIÓN SUYUSAMA. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Municipio, éste requerirá a LA FUNDACIÓN SUYUSAMA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra LA FUNDACIÓN SUYUSAMA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.- El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la

liquidación se exigirá a LA FUNDACIÓN SUYUSAMA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si LA FUNDACION no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato le son aplicables las clausulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, previo los trámites administrativos aplicables según la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. Este convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal por el valor total del convenio y la aprobación de las garantías. Para la legalización la Junta deberá acreditara a su exclusivo cargo: **1.-)** Copias del RUT de LA FUNDACIÓN SUYUSAMA. **2.-)** Copias de la identificación del Representante Legal. **3.-)** Certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior. **4.-)** certificado de responsabilidad fiscal de la Rectora. **5.-)** Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales, de Policía y Medidas Correctivas **6.-)** Paz y salvo Municipal **7.-)** Certificación de encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales y de seguridad social o certificación de que no contará con personal de nómina a cargo y por lo tanto no se genera la obligación del pago de los mencionados aportes **8.-)** Los demás documentos que sean legalmente exigibles.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los costos que ocasione la legalización de este convenio estarán a cargo de LA FUNDACIÓN SUYUSAMA.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los 18 SEP 2023

JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA
Director DACP
MUNICIPIO DE PASTO

ERMINSU IVAN DAVID PABON
Representante Legal
FUNDACION SUYUSAMA

Revisó: MARIA CRISTINA RIASCOS ERASO
Secretario de Gestión Ambiental.

Proyectó: Álvaro González Muriel
Abogado contratista S.G.A